



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD No. 2019-00359-00.

SECRETARIA: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que se recibió memorial de la profesional del derecho Adriana Reyes Buelvas, en el que solicita la entrega de varios títulos de depósitos judiciales descontados a la integrante de la parte ejecutada ARMINDA GERTRUDIS MENDOZA HERRERA.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 06 de Mayo de 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Seis (05) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente acaeciendo que la litigante Adriana Reyes Buelvas, solicita la entrega de varios títulos de depósitos judiciales descontados a la integrante de la parte ejecutada ARMINDA GERTRUDIS MENDOZA HERRERA, pero, revisando acuciosamente el expediente, se avizora que a REYES BUELVAS, no le fue conferido mandato alguno, careciendo de derecho de postulación, por lo que se denegará su solicitud.

Por otro lado, recalcase que esta litispendencia tiene como última actuación procesal Auto de Seguir Adelante con la Ejecución, proferido en la data Trece (13) de Noviembre de 2019, en el que se ordena a las partes contendientes presentar liquidación del crédito, especificando Capital e Intereses hasta la fecha de su allegamiento, carga que no ha sido llevada a cabo por ninguno de los sujetos de esta Litis, mucho menos su traslado en Secretaría y posterior aprobación, razón por la que sencillamente no se podrá efectuar la entrega de Depósitos Judiciales, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado y sus ritualidades legales, que finalmente indique el monto al que asciende el capital e intereses hasta las calendas de su presentación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Deniéguese in limine, la solicitud de entrega de Depósitos Judiciales descontados a la integrante de la parte ejecutada ARMINDA GERTRUDIS MENDOZA HERRERA, incoada por la Abogada ADRIANA REYES BUELVAS, por adolecer de derecho de postulación, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
2beab2ad05d33e5bf129990fd60637d91aeb26a511a546f16f4841a5899b067a
Documento generado en 06/05/2021 06:57:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>